

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veinte de marzo del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien requiere: "(...) *Listado de viajes realizados por el Presidente, Vicepresidente y Primera Dama de la República de El Salvador, durante el año 2016. Propósito de dichos viajes y lugar de visita o destino. ¿Quiénes acompañaron a dichas personas en los viajes? ¿De dónde se obtuvieron los fondos para financiar los viajes? ¿Qué incluyen los viáticos de éstos viajes? ¿Qué es la partida secreta y a cuánto asciende? (con datos estadísticos que respalden la información) Atribución monetaria del pueblo a dichos viajes*".
2. Mediante resolución de las doce horas con quince minutos del día veintidós de marzo del año que transcurre, el suscrito previno al peticionario que precisara e identificara algunos puntos de su pretensión de acceso a la información.
3. Por correo electrónico recibido en fecha veintisiete de marzo del año que prosigue, el peticionario delimitó su pretensión de acceso a la información en los siguientes términos: 1) *Listado de viajes oficiales realizados por el presidente de la República Salvador Sánchez Cerén durante el año 2016, en el cual se proporcionen los siguientes datos: Lugares, países o instituciones internacionales que visitó el presidente de la República, durante esos viajes oficiales realizados en el año 2016. Propósitos por los cuales el presidente de la República realizó dichos viajes en el año 2016, ¿cuáles fueron los logros o beneficios en cada uno de estos viajes? ¿Cuántas personas conformaban y los cargos de estas personas que integraban la comitiva que acompañaba al presidente de la República, en cada uno de los*



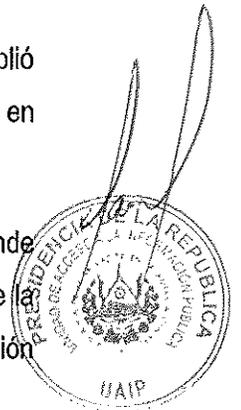
viajes oficiales realizados durante el año 2016? ¿A cuánto asciende el presupuesto utilizado para cada uno de los viajes oficiales realizados por el presidente de la República y su comitiva? ¿Cuánto es el monto asignado para cada persona en estos viajes oficiales realizados por el presidente y su comitiva? ¿Cuál es el gasto presupuestario asignado para cada persona, en concepto de viáticos o dietas, hospedaje, transporte, seguridad y alimentación? ¿Cuál es el costo del vuelo y cuál aerolínea es utilizada en estos viajes presidenciales? Si la aerolínea es privada ¿Cuánto es el valor del vuelo por persona?

2. Listado de viajes realizados por el vicepresidente de la República Óscar Samuel Ortiz Ascencio durante el año 2016, en el cual proporcionen los siguientes datos: Lugares, países o instituciones internacionales que visitó el vicepresidente de la República, durante esos viajes oficiales realizados en el año 2016. Propósitos por los cuales el vicepresidente de la República realizó dichos viajes en el año 2016, y ¿cuáles fueron los logros de cada uno de estos viajes? ¿Cuántas personas conformaban y los cargos de estas personas que integraban la comitiva que acompañaba al vicepresidente de la República, en cada uno de los viajes oficiales realizados durante el año 2016? ¿A cuánto asciende el presupuesto utilizado para cada uno de los viajes oficiales realizados por el vicepresidente de la República y su comitiva? ¿Cuánto es el monto asignado para cada persona en estos viajes oficiales realizados por el vicepresidente y su comitiva? ¿Cuál es el gasto presupuestario asignado para cada persona, en concepto de viáticos o dietas, hospedaje, transporte, seguridad y alimentación? ¿Cuál es el costo del vuelo y cuál aerolínea es utilizada en estos viajes presidenciales? Si la aerolínea es privada ¿Cuánto es el valor del vuelo por persona?

3) Listado de viajes realizados por la primera dama de la República Margarita Villalta de Sánchez durante el año 2016, donde se proporcionen los siguientes datos: Lugares, países o instituciones internacionales que visitó la primera dama de la República, durante esos viajes oficiales realizados en el año 2016. Propósitos por los cuales la primera dama de la República realizó dichos viajes en el año 2016, y cuáles fueron los logros de cada uno de estos viajes. ¿Cuántas personas conformaban y los cargos de estas personas que integraban la comitiva que acompañaba a la primera dama de la República, en cada uno de los viajes oficiales realizados durante el año 2016? ¿A cuánto asciende el presupuesto utilizado para cada uno de los viajes oficiales realizados por la primera dama de la República y su comitiva? ¿Cuánto es el monto asignado para cada persona en estos viajes oficiales

realizados por la primera dama y su comitiva? ¿Cuál es el gasto presupuestario asignado para cada persona, en concepto de viáticos o dietas, hospedaje, transporte, seguridad y alimentación? ¿Cuál es el costo del vuelo y qué aerolínea es utilizada en estos viajes de la primera dama de la República? Si la aerolínea es privada ¿Cuánto es el valor del vuelo por persona? 4) ¿A cuánto asciende la partida secreta durante la gestión presidencial actual? ¿En qué artículo de la Constitución de la República de El Salvador, o cuál ley secundaria sirve de base o respaldo legal para la existencia de la partida secreta? ¿Cómo se obtiene los fondos de esta partida secreta? ¿Quién es la autoridad que dispone o dicta las normas de su utilización? ¿A cuánto ascendió la partida secreta asignada a CAPRES, en el año 2016? ¿En qué fue utilizada la partida secreta en el año 2016? Lo anterior, a efecto de cumplir con la prevención efectuada.

3. Por resolución de las diez horas del día veintisiete de marzo del año que transcurre, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, admitió la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por el citado peticionario.
4. A través de correo electrónico recibido el día veintinueve de marzo del año en curso, el peticionario modificó la modalidad de entrega de la documentación, de copia certificada a entrega por medio electrónico. Finalmente, pidió, se le informará sobre el costo de la copia certificada.
5. En proveído de las diez horas del día siete de abril del año que trasciende, el suscrito amplió el plazo de respuesta de la solicitud por cinco días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en inciso segundo del artículo 71 LAIP.
6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.



7. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

#### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de esta resolución, la respuesta debe efectuarse de conformidad a las pretensiones de acceso a la información formuladas por el peticionario.

- 1. En relación al listado de viajes oficiales realizados por el Presidente de la República y Vicepresidente de la República, detallando lugar, país o institución internacional que visitó, ii) propósito, iii) logro o beneficio, iv) comitiva –nombres de las personas que acompañaron, cargo y viáticos-, v) presupuesto, monto o gasto del viaje –viáticos o dietas, hospedaje, transporte, seguridad, alimentación, costo de boleto, para el año dos mil dieciséis.*

Como consecuencia del principio de legalidad enmarcado en los procedimientos administrativos previstos en las letras b) e i) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información recibir, dar trámite y resolver las solicitudes de acceso que dentro de sus competencias funcionales se sometan a su conocimiento. En tal perspectiva, como derivación del principio de máxima publicidad contemplado en la LAIP, el suscrito debe potenciar el acceso a la información pública cuando los particulares entablen sus pretensiones de conocimiento sobre los negocios públicos en cumplimiento de los requisitos de forma establecidos en la ley.

Lo anterior implica que en el procedimiento de acceso a la información, las causales de inadmisión ó de abstención en el trámite de las solicitudes realizadas por los particulares deben interpretarse en el sentido más favorable al derecho a informarse de la documentación que obra en poder del Estado; lo cual implica una presunción de admisibilidad que solo puede ser desvirtuada de forma motivada y taxativa por los entes obligados con base a los parámetros establecidos en la LAIP y su base normativa de aplicación supletoria.

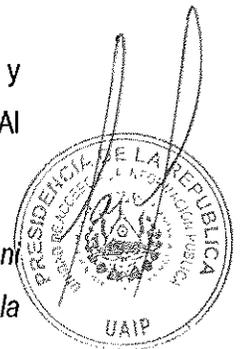
Para el caso en comento, el suscrito advierte que la información pretendida por el peticionario consistente en: i) listado de viajes oficiales realizados por el Presidente de la República y Vicepresidente de la República, detallando lugar, país o institución internacional que visitó, ii) propósito, iii) logro o beneficio, iv) comitiva –nombres de los funcionarios de este ente obligado que los acompañaron, cargo y viáticos-, v) presupuesto, monto o gasto del viaje –viáticos o dietas, hospedaje, transporte, seguridad, alimentación, costo de boleto, para el año dos mil dieciséis; se encuentra a disposición del público en el portal de transparencia de esta institución - [publica.gobiernoabierto.gob.sv](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv)- en el marco presupuestario, en el ítem viajes, específicamente en el apartado Viajes del Presidente Salvador Sánchez Cerén y Viajes del Vicepresidente Óscar Samuel Ortiz.

A partir de los elementos anteriores, resulta necesario avocarse a la excepción contemplada en el artículo 74 letra b) LAIP, en cuanto se concatenan los presupuestos necesarios para su configuración –la existencia de una solicitud directa y la previa disposición de la información en un medio disponible al público, y la indicación de su ubicación al interesado–; lo cual no es óbice para que según lo dispuesto en la letra b) del artículo 4 LAIP se entregue la misma al interesado por documentos anexos a este proveído.

**II. Sobre el listado de viajes oficiales realizados por la Primera Dama de la República, detallando: i) lugar, país o institución internacional que visitó, ii) propósito, iii) logro o beneficio, iv) comitiva –nombres de las personas que acompañaron, cargo y viáticos-, v) presupuesto, monto o gasto del viaje –viáticos o dietas, hospedaje, transporte, seguridad, alimentación, costo de boleto, para el año dos mil dieciséis.**

Para cumplir con la pretensión de mérito se requirió a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de Presidencia de la República la información objeto de interés del peticionario. Al respecto, el titular de la citada dependencia adujo:

*“(...) no existe en esta unidad administrativa ningún registro de misiones oficiales autorizadas ni acuerdos ejecutivos emitidos para conceder gastos por ese motivo a la Primera Dama de la República, Sra. Margarita Villalta de Sánchez, durante el 2016.”*



En vista que la respuesta remitida por dicha dependencia administrativa no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente hacerla de conocimiento del solicitante por medio de este proveído.

*III. En cuanto a la información relativa a la partida secreta en la actual gestión presidencial, indicando i) artículo de la Constitución de la República o ley secundaria que sirve de base o respaldo legal; ii) cómo se obtiene los fondos; iii) autoridad que dispone o dicta las normas de utilización; iv) A cuánto ascendió la partida secreta asignada a CAPRES en el año 2016, y; v) En qué fue utilizada la partida secreta en el año 2016.*

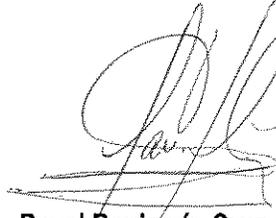
En el caso de autos el suscrito hace del conocimiento del solicitante que no existe en la estructura presupuestaria de Presidencia de la República ninguna partida denominada "partida secreta". No obstante, el suscrito advierte que en este ente obligado con lo que se cuenta es con una partida de gastos reservados, la cual es aprobada por la Asamblea Legislativa como parte de la Ley de Presupuesto, y sujeta a auditoría de la Corte de Cuentas de la República, y a disposición de las entidades de fiscalización en caso de investigaciones.

Adicionalmente, la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción (SPTA) de este ente obligado realizó un estudio denominado "*Informe de Gastos Reservados de la Presidencia de la República*". En dicho informe se incluye el monto de dicha partida para el año 2016 y la finalidad de la misma, y el cual puede ser consultado por el solicitante en la siguiente dirección: [http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/presidencia-de-la-republica/information\\_standards/otra-informacion-de-interes](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/presidencia-de-la-republica/information_standards/otra-informacion-de-interes) en el apartado "Informe de gastos reservados CAPRES".

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase improcedente el trámite de la pretensión de acceso a la información relacionada en el romano I de este proveído, con base a la excepción dispuesta en la letra b) del artículo 74 LAIP.*

2. *Hágase de conocimiento al peticionario la respuesta remitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de este ente obligado, de conformidad a lo dispuesto en romano II de esta resolución*
3. *Hágase del conocimiento del solicitante de la documentación consistente en el "Informe de Gastos Reservados de la Presidencia de la República".*
4. *Notifíquese al interesado en el medio y forma señalado para tales efectos.*



**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**

Oficial de Información

Presidencia de la República

Versión Pública